



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 134-2021-UNACH**

28 de mayo de 2021

**VISTO:**

Oficio N° 375- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 24 de mayo de 2021; Informe N° 115-2021-UNACH/OGPP, de fecha 25 de mayo de 2021; Informe Legal N° 095-2021- OGAJ-UNACH, de fecha 25 de mayo de 2021; Carta N° 0208-2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 26 de mayo de 2021; Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diecisiete (17), de fecha 28 de mayo de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2021-MINEDU, de fecha 27 de febrero del 2021, se resolvió “Aprobar el documento normativo denominado “Lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 49 de la ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021”.

Que, mediante Oficio N° 375- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 24 de mayo de 2021, el Vicepresidente Académico, presenta el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, con la finalidad de su revisión, conformidad y su posterior aprobación.

Que, los objetivos del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas de la UNACH 2021, son: 1) Normar los procedimientos para acceder al otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNACH, con la finalidad de realizar actividades académicas. 2) Determinar el tipo de actividades académicas a ser subvencionadas, así como los montos máximos de las subvenciones y los mecanismos para rendición de cuentas de los beneficiarios de las subvenciones económicas.

Que, mediante Informe N° 115-2021-UNACH/OGPP, de fecha 25 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, opina que es procedente el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021.

Que, mediante Informe Legal N° 095-2021- OGAJ-UNACH, de fecha 25 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, adjunto al presente expediente, se enmarca dentro de lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 establecidas en el artículo 49° y la Resolución Viceministerial N° 055-2021-MINEDU, recomendando la aprobación correspondiente.

Que, mediante Carta N° 0208- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 26 de mayo de 2021, el Director de la Dirección General de Administración, hace llegar el informe legal e informe técnico, referente al Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, para la aprobación correspondiente.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Diecisiete (17), de fecha 28 de mayo de 2021, aprueba el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejia  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Vicepresidente Académico  
Administración  
Informática  
Archivo